



DEPARTAMENTO DE

RECREACIÓN Y DEPORTES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 de junio de 2025

CARTA CIRCULAR 2025-001

ATENCIÓN: A toda entidad deportiva y recreativa, a todo líder o entrenador recreo deportivo, entrenador deportivo, oficial de arbitraje e instructor de aptitud física; y a toda entidad o persona que organice, administre y opere campamentos y/o actividades recreativas y deportivas públicas y privadas, incluidos los gimnasios.

ASUNTO: Obligación de estar debidamente certificado por el Departamento de Recreación y Deportes, previo a ofrecer y brindar servicios recreativos y/o deportivos en Puerto Rico.

I. TRASFONDO

La "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", Ley Núm. 8-2004, según enmendada (Ley 8-2004), facultó al Departamento de Recreación y Deportes (DRD), para educar en las áreas de recreación, deporte y educación física; y, en sintonía, emitir resoluciones, licencias, certificaciones, autorizaciones, endosos y permisos. Así también, el DRD tiene la potestad para fiscalizar actividades, organizaciones o individuos que ofrezcan servicios en estas áreas, y velar por el cumplimiento con los requisitos de certificación, acreditación y licenciamiento exigidos por ley.

Pese a la existencia de una obligación en ley, hay organizaciones deportivas, líderes y entrenadores recreo deportivos, entrenadores

deportivos, oficiales de arbitraje e instructores de aptitud física, que incumplen con el mandato de licenciamiento y/o acreditación. Tal práctica también se ha identificado en los gimnasios, que ofrecen servicios al público sin estar debidamente certificados.

Esta Carta Circular busca servir como recordatorio de la normativa vigente, y proveer aviso de la intención del DRD de hacer uso de las facultades sancionadoras delegadas. Se estará fiscalizando activamente el cumplimiento con los requisitos establecidos en relación a las licencias, certificaciones y acreditaciones.

II. FUNDAMENTOS LEGALES

Los Artículos 14, 15 y 16 de la Ley 8-2004, disponen que el DRD es el ente encargado de:

1. exigir que los encargados de prestar servicios profesionales relacionados con la formación, dirección, rehabilitación, entrenamiento, animación y otros de carácter técnico deportivo tengan las licencias o títulos expedidos por el Departamento;
2. regular y licenciar a las organizaciones que operen, fomenten, produzcan o lleven a cabo actividad recreativa o deportiva de alto riesgo, incluidos los gimnasios y campamentos de verano;
3. certificar a toda organización, entidad o persona que administre u organice programas de recreación o deportes en instalaciones públicas, estatales o municipales.

Es obligación de toda entidad deportiva y recreativa, todo líder o entrenador recreo deportivo, entrenador deportivo, oficial de arbitraje e instructor de aptitud física, así como toda entidad o persona que organice, administre y opere campamentos y/o actividades recreativas y deportivas públicas y privadas, incluidos los gimnasios, **tramitar y estar al día con las certificaciones y licencias requeridos por ley.** Para ello, es su deber revisar la reglamentación que le sea aplicable, y gestionar los trámites que correspondan para poder

prestar servicios en las áreas de la recreación y el deporte. Esto incluye, revisar las reglas y criterios que les apliquen, de los siguientes:

1. Reglamento 9448, Reglamento para las licencias de los profesionales de la recreación en Puerto Rico.
2. Reglamento 8946, Programa de licenciamiento y supervisión de campamentos.
3. Reglamento 7690, Reglamento para la licencia de entrenadores y oficiales deportivos en Puerto Rico.
4. Reglamento 7686, Reglamento de Espectáculos de Deportes de Combate.
5. Reglamento 7329, Reglamento para la habilitación y funcionamiento de los establecimientos públicos y privados dedicados a la operación de gimnasios en el Estado Libre Asociado.
6. Reglamento 6422, Reglamento para la emisión de endosos y licencias de actividades recreativas y deportivas.
7. Reglamento 6360, Reglamento para el registro y acreditación de entidades recreativas y deportivas.

III. MULTAS Y SANCIONES

Los Arts. 5 y 6 de la Ley 8-2004 confieren al DRD potestad sancionadora en materia deportiva y recreativa, pudiendo imponer multas, emitir sanciones u órdenes. Según aclara el Art. 26 de dicha Ley, el DRD podrá imponer multas de hasta \$25,000.

En el caso particular de las certificaciones y licencias, la Ley 8-2004 dispone que:

1. Toda persona que opere, establezca, produzca o fomente cualquier actividad recreativa o deportiva de alto riesgo o profesional sin la licencia del DRD estará sujeta a multas de \$5,000 por la primera infracción; y \$10,000 por la segunda, estando impedido de adquirir, posteriormente, la licencia.

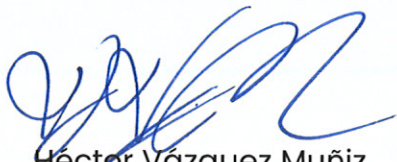
2. Toda persona que preste servicios profesionales relacionados con la formación, dirección, rehabilitación, entrenamiento, u otros que se establezcan de carácter técnico deportivo, sin la licencia del DRD estará sujeto a multas de \$1,000 por la primera infracción; y \$5,000 por la segunda, estando impedido de adquirir la licencia.

IV. AVISO

Las licencias, certificaciones y acreditaciones que emite el DRD no son discrecionales. Instamos a todas las personas a quienes está dirigida esta Carta Circular a revisar la normativa aplicable y orientarse, para así evitar la posible imposición de multas y sanciones.

El DRD estará vigilante de toda práctica que sea contraria a las antedichas disposiciones, así como a cualquiera que, de alguna manera, vulnere la política pública en materia de recreación y deportes. Además, la agencia orientará y alertará a la ciudadanía, y solicitará que no se auspicie a quien esté en incumplimiento.

Los reglamentos que se mencionan en esta Carta Circular, así como los mecanismos para su cumplimiento están disponibles en la página www.drd.pr.gov. Los formularios y demás requisitos para el trámite de las licencias y certificaciones se encuentran en la Sección del Instituto, en la pestaña de "acreditaciones". Cualquier duda sobre los procesos y requisitos, se atienden a través del (787) 721-2800, exts. 4322, 4323, 4162, 4163, o escribiendo a: instituto@drd.pr.gov, o a evitalesiones@drd.pr.gov.



Héctor Vázquez Muñiz
SECRETARIO